



Junta de Andalucía

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) PARA LA CELEBRACIÓN DEL XVI NOCHE FLAMENCA 2025.**

**E25-001388.**

En Sevilla , a la fecha de la firma.

**REUNIDOS**

De una parte, Francisco Javier Rivera Rodríguez, gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 266/2023, de 31 de octubre, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio La Cartuja, Puerta 13, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra, Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real, en virtud de las facultades conferidas en fecha 17 de junio de 2023, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, JAÉN, con NIF n.º P23002001 y domicilio en Plaza Arcipreste de Hita n.º 1 de Alcalá la Real, Jaén, (en adelante el Ayuntamiento).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y, a tal efecto,

**EXPONEN**

**I. Antecedentes.**

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

Dentro de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está encuadrado como órgano sin personalidad jurídica propia, el Instituto Andaluz del Flamenco que tiene atribuida la gestión de todos los programas e iniciativas que en materia de flamenco, lleva a cabo la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de la que es órgano especializado.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en Resolución de 2 de abril de 2025, convoca la presentación de solicitudes para la realización de festivales y eventos de especial interés cultural de flamenco en Andalucía en el año 2025.

El Ayuntamiento de Alcalá la Real ha sido seleccionado en esta convocatoria para participar con la XVI Noche Flamenca 2025.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	03/07/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmXD7M7DGSJ6MXC9KDALXPGR76X	PÁG. 1/7





## Junta de Andalucía

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está organizando una programación especial dentro del marco general del festival, con la intervención de relevantes artistas flamencos seleccionados previamente.

### II. Fines del Convenio.

Que el Ayuntamiento está interesado en participar en el desarrollo y programación de festivales y eventos de especial interés cultural de flamenco en Andalucía, en el año 2025.

Ambas partes acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración que se registrá por las siguientes

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA.- Objeto.-**

El objeto de este convenio es regular la colaboración con del Ayuntamiento de Alcalá la Real para llevar a cabo la XVI Noche Flamenca 2025, que se llevará a cabo el día 13 de agosto de 2025, a partir de las 22:00 horas, con la siguiente programación:

- Al cante: Reyes Carrasco.  
Miguel Lavi.
- Al baile: Manuel Jiménez.

#### **SEGUNDA.- Lugar de celebración.-**

El programa de actividades se celebrará en el Patio del Colegio Público Alonso Alcalá de la localidad de Alcalá la Real, Jaén, que deberá estar en perfectas condiciones de uso y disponer de las debidas dotaciones técnicas de iluminación, sonido y maquinaria, así como de los medios humanos necesarios para el desarrollo de una programación flamenca, de carácter estable.

#### **TERCERA.- Condiciones y características del programa.-**

- 1.- Para la programación de festivales y eventos de especial interés cultural de flamenco, la aportación económica de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para la contratación de los artistas, ejercicio de 2025, consistirá en la cantidad de cuatro mil euros (4.000,00€) que se cargará a la aplicación presupuestaria 1951010000/G/45E/22718/00/01. El Ayuntamiento aportará para la contratación de artistas la cantidad de dieciocho mil seiscientos treinta y cuatro euros (18.634,00€).
- 2.- El abono del caché de los distintos espectáculos será asumido por las dos partes. La compañía/artistas deberá suscribir los preceptivos contratos de representación pública tanto con el Ayuntamiento como con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Del mismo modo deberá emitir a cada una de las instituciones la factura correspondiente.
- 3.- La emisión de los certificados correspondientes a las actuaciones del programa corresponderá a los titulares de los respectivos espacios donde se celebren los eventos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	03/07/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmXD7M7DGSJ6MXC9KDALXPGR76X	PÁG. 2/7





## Junta de Andalucía

4.- Corresponde al Ayuntamiento asumir el pago, a la entidad de gestión que corresponda, de los derechos de propiedad intelectual como consecuencia del acto de comunicación pública.

5.- Así mismo, corresponde al Ayuntamiento asumir los gastos que se deriven del normal funcionamiento del espacio donde se celebren las actuaciones.

6.- El pago a las compañías deberá realizarse dentro del plazo establecido en la Ley de Contratos del sector Público. El Ayuntamiento dispondrá de un plazo de tres meses para justificar ante la Agencia el pago en plazo de las deudas contraídas con las compañías/artistas participantes.

7.- Ambas partes asumirán la imagen general del programa, así como los elementos y formatos promocionales, debiendo los espacios municipales seguir sus instrucciones en cuanto a su utilización. Igualmente establecerá los términos, ubicación, tamaño y soportes en los que se debe incluir la identificación de su participación. Si el espectáculo se incluye en un ciclo o festival deberá hacerse constar la participación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que deberá incluir el logotipo para la conmemoración del XV Aniversario de la Declaración del Flamenco como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad.

8.- La Agencia podrá completar la programación con actividades y representaciones adicionales, asumiendo el coste de la contratación de las mismas, obligándose el Ayuntamiento a poner a disposición el espacio escénico en condiciones de puesta en marcha, asumiendo los servicios de sala.

### **CUARTA. Patrocinio.-**

La Agencia y el Ayuntamiento podrán recabar el patrocinio externo que consideren oportuno para financiar sus correspondientes obligaciones. Antes de realizar el patrocinio, deberá obtenerse autorización expresa de la Agencia.

### **QUINTA.- Difusión y pacto de exclusividad.-**

El Ayuntamiento podrá proceder a la grabación de un máximo de 5 minutos de cada una de las representaciones/conciertos, con el exclusivo fin de destinarlo a cubrir las necesidades informativas de los medios de comunicación que lo soliciten. No se procederá a la grabación, reproducción, distribución o comunicación pública audiovisual o simplemente sonora de los espectáculos sin el consentimiento expreso, y por escrito, de la Agencia.

### **SEXTA.- Publicidad.-**

La publicidad de la(s) actividad(es) se realizará/n con al menos siete días de antelación a la(s) fecha(s) de la(s) actuación/es. Ambas partes podrán convocar una rueda de prensa, con la máxima representatividad institucional y artística posible, en orden a conseguir una mayor difusión. En cualquier tipo de publicidad que se realice deberán figurar los logotipos, respetando la identidad corporativa de la Agencia, CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE, como institución organizadora y responsable de la imagen, y del Ayuntamiento, así como en su caso de los patrocinadores, de la siguiente forma:

*Es una iniciativa del Ayuntamiento de Alcalá la Real (logotipo) y de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, entidad adscrita a la Consejería de Cultura y Deporte -Junta de Andalucía (logotipo), junto con el logotipo diseñado para la conmemoración del XV Aniversario de la Declaración del Flamenco como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad.*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	03/07/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmXD7M7DGSJ6MXC9KDALXPGR76X	PÁG. 3/7





## Junta de Andalucía

En el caso de que haya más de una entidad colaboradora, el tamaño del anagrama será proporcional a la cantidad asignada al programa por cada institución o ente privado.

Ambas instituciones colaborarán en todas las acciones de promoción y difusión del programa.

### **SÉPTIMA.- Ingresos y entradas de protocolo.-**

Los ingresos generados por la taquilla de los espectáculos, serán 100% para el Ayuntamiento.

Asimismo, se establece el siguiente corte oficial de entradas:

Un máximo de 10 localidades para la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Un máximo de 10 entradas para el artista, compañía o empresa que lo represente.

### **OCTAVA.- Precios de taquilla.-**

Los Ayuntamientos adheridos a la celebración de festivales y eventos culturales de flamenco, se comprometen a establecer una política de precios de taquilla para los asistentes a las distintas actividades, que incluya descuentos para abonados, asociaciones, tercera edad, estudiantes, demandantes de empleo y colectivos, salvo en los casos que los espectáculos sean en la calle fuera de un recinto donde no sea posible el control del acceso.

### **NOVENA.- Suspensión del espectáculo y cambios de fechas.-**

1. Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, se podrán suspender las representaciones/conciertos programados sin derecho a indemnización por las partes. La entidad que invoque la concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor deberá acreditarla.

2. Si por razones imputables al Ayuntamiento se tuviera que cambiar la fecha de la actividad prevista, la Agencia tratará de encontrar otra fecha alternativa de acuerdo con el/los artistas y el Ayuntamiento, corriendo por cuenta del Ayuntamiento los gastos adicionales que por tal cambio pudieran derivarse. Si las razones fueran imputables a la Agencia, ésta asumirá los gastos adicionales del cambio.

En el supuesto de que el cambio consista en el lugar de actuación, el Ayuntamiento deberá garantizar que el mismo reúna las condiciones adecuadas para la celebración de la actividad.

Una vez iniciado el periodo de actuaciones, el cambio de fecha se realizará siempre que esté absolutamente justificado y previa autorización de la Agencia.

3. De no poder llevarse a cabo la representación, la entidad responsable del incumplimiento deberá indemnizar tanto a la Compañía como a la Entidad a la que se hubiese ocasionado el menoscabo.

4. El presente convenio podrá ser objeto de modificación o, en su caso, resolución, por la obligatoria aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno de cada una de las entidades firmantes, que provoquen la reducción de la financiación prevista.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	03/07/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmXD7M7DGSJ6MXC9KDALXPGR76X	PÁG. 4/7





**DÉCIMA.- Vigencia.-**

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en la que firme el último de los signatarios, y su vigencia se extenderá hasta 31 de diciembre de 2025.

Se establecerá un plazo de 30 días naturales para la firma del convenio, computados a partir de la aceptación de participación en el programa.

**DECIMOPRIMERA.- Control y seguimiento.-**

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrado por dos miembros de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto en los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**DECIMOSEGUNDA.- Transparencia y acceso a la información pública.-**

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía – artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

**DECIMOTERCERA.- Confidencialidad.-**

El Ayuntamiento se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De igual modo, el Ayuntamiento se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte del Ayuntamiento a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

**DECIMOCUARTA.- Régimen Jurídico.**

El presente convenio se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y cuantas otras normas le resulten de específica aplicación.

**DECIMOQUINTA.- Coordinación en materia de prevención de riesgos laborales.**

Las partes se comprometen a cumplir, en la organización y celebración de la actividad objeto del presente Convenio, todos los requisitos exigidos por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa relacio-

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	03/07/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmXD7M7DGSJ6MXC9KDALXPGR76X	PÁG. 5/7





## Junta de Andalucía

nada vigente. Por ello asume el Ayuntamiento el compromiso de comunicar a la Agencia, los riesgos que su trabajo en las dependencias del espacio escénico pueda generar, así como las medidas que deban adoptarse para evitarlos o controlarlos, según el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

### DECIMOSEXTA.- Resolución.-

1.- El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2.- Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.  
En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.  
Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

3.- Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

### DECIMOSÉPTIMA.- Colaboración entre las partes.-

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

### DECIMOCTAVA.- Interpretación y resolución de conflictos.-

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	03/07/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmXD7M7DGSJ6MXC9KDALXPGR76X	PÁG. 6/7





Junta de Andalucía

**DECIMONOVENA.- Competencias.-**

Este Convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado a un solo efecto, en la fecha de la firma del último signatario.

Fdo.: Francisco Javier Rivera Rodríguez.  
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA  
INSTITUCIONES CULTURALES.

Fdo.: Antonio Marino Aguilera Peñalver  
ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	03/07/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmXD7M7DGSJ6MXC9KDALXPGR76X	PÁG. 7/7

